



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076 – 2025 – A – MPC/Y

Yanaoca, 10 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - CUSCO.

VISTO: Opinión Legal N° 050-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 04 de febrero del 2025, Informe N° 19-2025-URAT-GM-MPC/Y, de fecha 24 de enero del 2025, Informe N° 089-2024/RCLQ/INSP/URAT/GM/MPC-Y, de fecha 17 de diciembre del 2024, Expediente Administrativo N° 0542, de fecha 16 de enero del 2025, Carta N° 170-2024-URAT-GM-MPC/Y, de fecha 30 diciembre del 2024, Carta N° 139-2024-URAT-GM-MPC/Y, de fecha 06 de diciembre del 2024, Expediente Administrativo N° 10105, de fecha 04 de diciembre del 2024, **SOBRE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TARJETAS ÚNICAS DE CIRCULACIÓN 2025, DE FLOTA VEHICULAR, PARA LA EMPRESA DE TRANSPORTES "PIONEROS DEL SUR S.C.R.L"**,

Resolución de Alcaldía N° 73-2024-A-MPC/Y, de fecha 22 de febrero del 2024, Resolución de Alcaldía N° 233-2023-A-MPC/Y, de fecha 03 de agosto del 2023, Resolución de Alcaldía N° 0147-2022-A-MPC-C, de fecha 21 de abril del 2022, que sigue la renovación de autorización al servicio de transporte regular de personas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.2 del artículo 81 de la Ley N° 27972, establece como función específica y exclusiva de las Municipalidades Provinciales, Normar y Regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las Leyes y el Reglamentos Nacionales sobre la materia, de la misma manera señala el numeral 1.7 de dicho artículo, otorgar Autorizaciones y Concesiones para la prestación del servicio público de Transporte Provincial de personas en su jurisdicción; bajo ese contexto, la Municipalidad Provincial de Canas es competente para Autorizar y Renovar los permisos de operación en el ámbito de su jurisdicción;

Que, la Ley General de Transporte y Transito, Ley N° 27181, en su inciso 11.2 del artículo 11 establece que, Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece en el numeral 3.62 del artículo 3 sobre servicios de trasporte regular de personas; que viene a ser la modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una de las rutas determinadas mediante Resolución de Autorización, se presta bajo las modalidades de servicio estándar y servicio diferencia, en vehículos que cumplan lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el presente Reglamento, y en el segundo párrafo del citado numeral, considera el servicio diferenciado, aquel que ofrece mayores comodidades que las que ofrecen el servicio estándar tales como el que está permitido el viaje de personas sentadas, en número que no exceda la capacidad de asientos previsto por el fabricante, el que preste de origen a destino sin o con paradas en determinados parámetros establecidos en la ruta autorizada;

Que, el artículo artículo 37° de la precitada norma establece las Condiciones legales generales que se debe cumplir para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte público o privado, que deben cumplir lo siguiente: Ser persona natural capaz o persona jurídica de derecho privado inscrita en los Registros Públicos, no deberá estar incurso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS



"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...

en alguna de las causales de irregularidad previstas en la Ley General de Sociedades, el transportista sea persona jurídica, deberá contar con la organización empresarial que requiera la prestación del servicio de transporte; además contar con un Gerente o Administrador declarado ante la autoridad competente. No podrán encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, Pérdida de Dominio, o Delito Tributario, ni podrán serlo, en tanto se encuentre vigente la autorización. Esta prohibición es aplicable a los accionistas, socios, directores y representantes legales de la persona jurídica que sea accionista o socia del solicitante o transportista. 37.7 No debe haber sufrido la cancelación de la autorización para prestar servicios de transporte, o encontrarse inhabilitado en forma definitiva para ello. Lo dispuesto en el presente numeral alcanza a los socios, accionistas, asociados, directores y representantes legales del transportista que fue cancelado y/o inhabilitado. Así como No haber sido sancionado, mediante resolución firme, en más de una oportunidad con inhabilitación por un (1) año, para la prestación del servicio de transporte. 37.11 Contar y mantener vigentes, permanentemente, la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y/o CAT, cuando corresponda, de todos sus vehículos habilitados (...);

Así, mismo el Artículo 59°-A, establece parámetros para Renovación de la autorización para el servicio de transporte, señalando que el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, debe solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad; Vencido este plazo sin que hubiera presentado la solicitud de renovación, la autorización se extingue de pleno derecho, y para continuar prestando el servicio debe solicitar una nueva;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10105, de fecha 04 de diciembre del año 2024, el administrado, CCANSAYA MOSCOSO PIO, identificado con DNI N° 24666810, en calidad de representante Legal, como Gerente de la Empresa de Transportes "PIONEROS DEL SUR S.C.R.L.," según certificado de vigencia de la SUNARP, con partida electrónica N° 11006488, solicita la Renovación de autorización y Tarjeta Única de Circulación para dicha empresa; el mismo que mediante Carta N° 139-2024-URAT-GM-MPC/Y, de fecha 06 de diciembre del 2024, se le notifica para que realicen la presentación de vehículos para el CONFORT VEHICULAR;

Que, mediante Informe N° 089-2024/RCLQ/INSP/URAT/GM/MPC-Y, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Inspector de Transporte, emite el Informe de CONFORT VEHICULAR, de la Empresa de Transportes "PIONEROS DEL SUR S.C.R.L.," para la Renovación y obtención de la Tarjeta Única de Circulación (TUC), para seguir prestando el servicio transporte de pasajeros, de acuerdo al Artículo 19°, conforme a las Condiciones técnicas básicas exigibles a los vehículos destinados al transporte terrestre según D.S. N° 017-2019-MTC, Conforme se describe a los siguientes vehículos;

Item	CONDUCTOR	PLACA	AÑO DEL VEHICULO	CATEGORÍA DEL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
01	PIO CCANSAYA MOSCOSO	X8B-954	2015	M2-C3	HABILITADO
02	VICENTE MAMANI ARAPA	C3R-967	2013	M2	HABILITADO
03	RENATO PACUALA HUARCA	X0H-960	2017	M2-C3	HABILITADO
04	JOSE ANGEL MUELLE BUSTAMANTE	X0P-968	2017	M2-C3	HABILITADO
05	ANTONIO FLORENCIO BUSTAMANTE SUMITE	X6O-969	2013	M2	HABILITADO

Que, mediante el Informe N° 19-2025-URAT-GM-MPC/Y, de fecha 24 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Equipo de Regulación y Autorización de Tránsito, emite informe a los resultados obtenidos del Confort Vehicular señala que según código: PA90409309-del TUPA de la Municipalidad Provincial de Canas, exige requisitos los cuales se ha cumplido por el administrado, así mismo según el D.S. 017-2009-MTC, que establece los los parámetros legales para obtener la autorización y prestar el servicio de transporte terrestre de la Empresa de Transportes "PIONEROS DEL SUR S.C.R.L.," para el año fiscal 2025, y según el Informe de CONFORT VEHICULAR, el cual acredita las condiciones técnicas, legales y operativas para permanecer en el servicio de transporte regular de personas;

Que, mediante Opinión Legal N° 050-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 04 de febrero del 2025, el Asesor Legal de la Entidad, en merito a los documentos que antecede y los informes técnicos que contiene señala que resulta PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. CCANSAYA MOSCOSO PIO, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "PIONEROS DEL SUR S.C.R.L.," EN CONSECUENCIA corresponde que mediante acto administrativo se AUTORICE LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS, para el periodo de operación del ejercicio fiscal 2025, PRECISÁNDOSE que la cantidad máxima de Unidades con que contará la empresa de transportes es de cinco (05) Unidades Vehiculares, los mismos que estarán habilitados y registrados en el Sistema de la Unidad de Regulación y Autorización de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Canas.;

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE, el Expediente Administrativo N° 10105, de fecha 04 de diciembre del año 2024, presentado por el administrado, CCANSAYA MOSCOSO PIO, identificado con DNI N° 24666810, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "PIONEROS DEL SUR S.C.R.L", para la **RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS, EN SU MODALIDAD DE INTERURBANO**, cuya vigencia se extiende al 31 de diciembre del presente Año Fiscal 2025; bajo las siguientes características:

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL	"PIONEROS DEL SUR S.C.R.L"
GERENTE DE LA EMPRESA	PIO CCANSAYA MOSCOSO
CLASE DE AUTORIZACIÓN	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN
MODALIDAD DE SERVICIO	SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS - SERVICIO ESTANDAR INTERURBANO
RUTA	YANAOCA, COLLPAHUAYCO, LANGUI, LAYO Y VICEVERSA
VIGENCIA	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
CANTIDAD	05 UNIDADES VEHICULARES

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR la Tarjeta Única de Circulación Vehicular, a la Unidad Vehicular descrita, la misma que tendrá vigencia al 31 de diciembre del 2025, conforme al siguiente cuadro:

ÍTEM	PROPIETARIO DEL VEHÍCULO Y/O SOCIO	PLACA	CATEGORÍA	AÑO	CAP. ASIEN TO	CONDICIÓN	OBS.
1	PIO CCANSAYA MOSCOSO	X8B-954	M2-C3	2015	16	APTO	NINGUNA
2	VICENTE MAMANI ARAPA	C3R-967	M2	2013	16	APTO	NINGUNA
3	E.T PIONEROS DEL SUR S.C.R.L.	X0H-960	M2-C3	2017	16	APTO	NINGUNA
4	E.T PIONEROS DEL SUR S.C.R.L.	X0P-968	M2-C3	2017	16	APTO	NINGUNA
5	ANTONIO FLORENCIO BUSTAMANTE	X6O-969	M2	2013	16	APTO	NINGUNA

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Regulación y Autorización de Tránsito, cumpla las acciones que establece en la Opinión Legal, asimismo la custodia del Expediente administrativo de la presente Resolución, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a través de Secretaria General la Notificación, a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la Presente Resolución, conforme a Ley, así como en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Dr. Andrés C. Olvares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE

ACOM/HEL.C.
CC.
GM.
URAT.
OAJ.
OSG.Arch.